

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

El Honorable Senado y la Cámara de Diputados
De la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º. Créase el Fondo de Infraestructura Municipal, el que se integrará con el cinco por ciento (5 %) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos no descentralizado al ámbito municipal que perciba la Provincia de Buenos Aires.

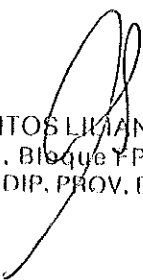
ARTICULO 2º. Los recursos que conforman el presente Fondo serán utilizados por los Municipios para mantenimiento y construcción de obras de infraestructura en el ámbito de su jurisdicción. En ningún caso los Municipios podrán utilizar los fondos percibidos en gastos corrientes.

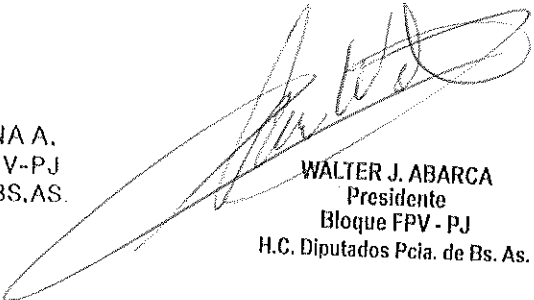
ARTICULO 3º. La asignación del Fondo de Infraestructura Municipal se realizará a cada Municipio conforme a la aplicación del índice de vulnerabilidad social establecido en el inciso a) del Artículo 6 de la Ley Nº 13.163 y modificatorias.

La transferencia de fondos a cada Municipalidad se realizará de manera automática.

ARTICULO 4º. El Ministerio de Economía realizará las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley.

ARTICULO 5º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.


PINTOS LUJANA A.
Dip. Bloque FPV-PJ
H.C. DIP. PROV. BS.AS.


WALTER J. ABARCA
Presidente
Bloque FPV - PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

FUNDAMENTOS



El **Desarrollo Económico** conlleva necesariamente ciertos niveles de inversión en infraestructura a fin de dinamizar el crecimiento y convertirlo en un **círculo virtuoso**. Esto permite apalancar el **desarrollo de las ciudades** a través de la **inversión pública**.

El **Fondo de Infraestructura Municipal** que fue incorporado en la ley de presupuesto provincial de los ejercicios 2016 y 2017 debe transformarse en una **Política de Estado**, a fin de que todos los municipios de provincia cuenten con fondos que les permitan el **desarrollo en infraestructura** en cada uno de las **135 distritos de la provincia**, sin importar el color político.

Es el tiempo de reconocer que son los **municipios**, a través de los **Intendentes**, quienes mejor detectan las **demandas** de los vecinos, sus necesidades, si hay que invertir en un centro de salud o si es mejor agrandar la guardería municipal, si es necesario el asfalto o si deben invertir en caminos rurales

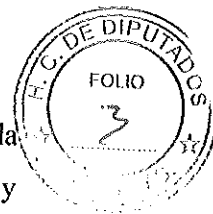
Hoy, la **gestión pública más eficiente** es la que **descentraliza gestión**, y por ende también hay que **descentralizar los recursos** que permitan y fomenten el **Desarrollo Económico** de cada ciudad y, consecuentemente el **desarrollo y crecimiento de nuestra Provincia**.

La **falta de inversión pública (en infraestructura)** implica un **cuello de botella que frena el crecimiento**. Es allí donde debe estar el Estado, interviniendo cuando el sector privado no llega y fomentando el crecimiento. Esta inversión debe ser eficaz, y oportuna; y debe estar dirigida a promover el crecimiento. Por ello, la ley prohíbe que esos recursos se destinen a financiar gastos corrientes.

También nuestra **realidad geopolítica reclama descentralización en los recursos**, más de 900 kilómetros separan a la Ciudad de La Plata de la ciudad de Carmen de Patagones, ningún funcionario de la administración provincial puede conocer mejor que el intendente cuales son las prioridades de su Pueblo.

Este proyecto de Ley tiene como fin primordial consolidar como política de estado al Fondo de Infraestructura Municipal, que se crea por primera vez a través de la Ley Nro. 14.807 - Ley de Presupuesto para el ejercicio 2016- en su Art. 33.

Posteriormente, con la Ley Nro. 14.879 - Ley de Presupuesto para el ejercicio 2017- en los Art. 47 y siguientes se vuelve a crear el mismo Fondo para el corriente año.



Tal como se establece en la regulación de las mencionadas leyes, antecedentes de la presente, los recursos están destinados a los Municipios para el mantenimiento y realización de obras de infraestructura en materia hidráulica, vial, de energía, de transporte, de vivienda, sanitaria y hospitalaria, arquitectura y toda otra obra prevista en la Ley de Obras Públicas N° 6.021.

Vale destacar que en éste proyecto se nutre al Fondo de lo recaudado por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, considerada la mejor fuente de recursos debido a lo informado por el Ministerio de Economía, que afirma que *"Los ingresos totales aumentaron un 38,5% impulsados por el aumento de los recursos tributarios de origen provincial (36,6% interanual), que subieron a un ritmo mayor a la variación de los precios, reflejando los primeros signos de reactivación en la economía provincial y las mejoras en los índices de cobrabilidad. De esta forma, la recaudación de Ingresos Brutos subió 32,2% interanual."*¹

Otro de los puntos relacionados con los recursos del Fondo, es la determinación del 5 % del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, estableciéndose ese porcentual para mantener una cifra a valores constantes, evitando de esta forma su disminución en el tiempo debido a factores inflacionarios y que actualmente rondaría los siete mil millones de pesos anuales.

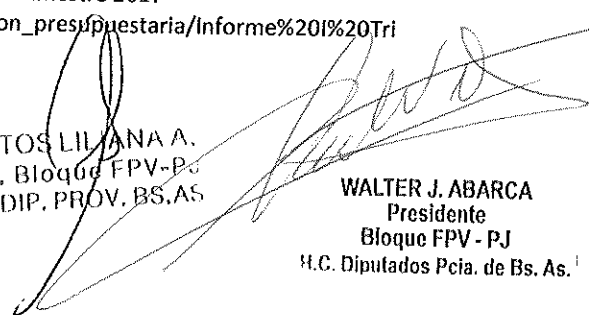
Con el establecimiento de ésta alícuota se evita tener que recurrir sistemáticamente al endeudamiento como forma de financiamiento, y al mismo tiempo impedir que las fluctuaciones en el mercado de capitales (suba de las tasas de interés, restricción de créditos debido a coyunturas internacionales) torne imposible la continuidad del Fondo.

Asimismo es importante garantizar la consolidación de éste Fondo en cabeza de los municipios debido a que éstos son la cara del Estado, el organismo más cercano al ciudadano, pueden detectar y priorizar más eficazmente las necesidades en materia de infraestructura necesarias en su territorio.

Es por estos fundamentos que solicito a los Señores Legisladores que acompañen con su voto la presente iniciativa.

¹ Ejecución Presupuestaria de la Provincia de Buenos Aires Primer Trimestre 2017
http://www.ec.gba.gov.ar//areas/hacienda/Presupuesto/ejecucion_presupuestaria/Informe%20I%20Trimestre%202017.pdf

PINTOS LILIANA A.
Dip. Bloque FPV-PJ
H.C. DIP. PROV. BS.AS


WALTER J. ABARCA
Presidente
Bloque FPV - PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.¹